

Impacto de la cuota de género en la elección federal de 2003

Blanca Olivia Peña Molina

Universidad Autónoma de Baja California Sur

LAS CUOTAS

Argumentos a favor y en contra se han esgrimido para introducir el sistema de cuota como método para incrementar un mayor número de mujeres en los parlamentos y asambleas legislativas de países democráticos. En efecto, las cuotas son al parecer un “arma de dos filos”, y la posición que se adopte influirá en la correlación de fuerzas para impulsar u obstaculizar la aprobación de una medida de este tipo.

Quienes están a favor argumentan que las cuotas no discriminan sino que compensan la asimetría entre hombres y mujeres permitiendo mayor equidad política; su aplicación tiene la ventaja de que varias mujeres estén juntas en una asamblea, lo cual minimiza la presión y el estrés que a menudo experimentan cuando se encuentran en minoría numérica; las mujeres tienen derecho como ciudadanas a una representación equitativa; las experiencias de la mujer son necesarias en la vida política y en aquellos espacios donde se deciden los asuntos públicos; las mujeres son tan capaces, y en algunos casos más, que los hombres para llevar a cabo esta labor, pero su preparación se menosprecia y minimiza en sistemas políticos dominados por los varones; si son los partidos políticos los que de hecho controlan el proceso de denominación de candidatos a un cargo de elección, deben sujetarse a cumplir con una cuota mínima de mujeres; la introducción de un sistema de cuota puede originar conflictos, pero sólo en forma temporal.

En síntesis, el principio de discriminación positivo (cuota) se concibe como un

conjunto de medidas destinadas a corregir las diferencias de trato social entre hombres y mujeres. La ONU sostiene que la adopción de medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer, nunca podrá considerarse como un acto discriminatorio hacia el hombre. Más que una concesión o un

favor, la equidad, vía acciones afirmativas, se percibe ahora como un mecanismo de cambio social que va a beneficiar a todos. Además, la acción afirmativa es una política que contiene las semillas de su posterior desintegración. Cuando se alcance la igualdad de oportunidades, cuando se elimine la ceguera de género, cuando la educación no sexista sea una realidad, cuando las pautas culturales sean más igualitarias, la acción afirmativa desaparecerá (Instituto Nacional de la Mujer [INM], *Glosario*, www.inm.gob.mx, 2002).

Por su parte, quienes cuestionan la legitimidad del principio de discriminación positivo materializado en un sistema de cuota opinan lo contrario, argumentando que las cuotas contradicen el principio de igualdad de oportunidades plasmado en las constituciones políticas desde el momento en que discriminan a favor de las mujeres; las cuotas son antidemocráticas, ya que los votantes deben ser capaces de decidir quién resulta electo; el uso de cuotas significa que los políticos son electos en razón de su género y no de su preparación, por lo que se corre el riesgo de que candidatos más calificados queden excluidos; muchas mujeres no quieren ser electas sólo por ser mujeres, sino por sus méritos y trayectoria; la introducción de un sistema de cuotas genera conflictos significativos a nivel de la organización interna de los partidos. ¿Qué hay de cierto en todo ello a la luz de la experiencia en el caso mexicano?

En el marco de la reforma al COFIPE, donde se incluyó formalmente el denominado sistema de cuota el 30 de abril de 2002,¹ México se puso a la par con otros 73 países que en sus legislaciones han incorporado este instrumento. Sin embargo, cabe aclarar que el efecto real del establecimiento de la cuota no viene dado mecánicamente por el carácter de obligatoriedad del cupo representativo en las candidaturas. La forma en que se introdujo el principio de discriminación positivo en la legislación federal electoral permite afirmar que la clave está en el tipo de distrito electoral y en el orden de las candidaturas con posibilidades de elección.

Es así como se pueden identificar los siguientes obstáculos: *a)* una limitación es que las candidaturas a distritos uninominales por el principio de mayoría relativa tienen el inconveniente de hacer imposible la distribución por “fragmentos” en la representación, razón por la cual los escaños no pueden ser asegurados a ningún género; así ocurre con los 300 escaños federales y los 21 de las legislaturas estatales; *b)* el orden de los lugares en la lista de candidatos con posibilidades de elección continuará siendo facultad discrecional de los partidos políticos para cubrir las cuotas en distritos donde las mujeres pueden perder frente a candidatos masculinos de otros partidos, amén de que los otros partidos pueden hacer simétricamente lo mismo; resultado de una situación tal es que todos los partidos cumplirían con la cuota establecida, pero ninguna mujer resultar electa; *c)* técnicamente las listas plurinominales por el principio de representación proporcional con distribución

¹ Para conocer con mayor detalle las vicisitudes que se sortearon en las sucesivas reformas al COFIPE para incluir el sistema de cuotas, *cfr.* Blanca Olivia Peña Molina, *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en BCS*, México, Plaza y Valdés, 2003.

equitativa del orden de las candidaturas, son la vía más efectiva para asegurar la representación de un mayor número de mujeres.

Si bien estos obstáculos fueron ampliamente discutidos antes y durante el proceso de reforma al COFIPE al interior de las cámaras, partidos y organismos civiles, por no mencionar las vicisitudes que los partidos tuvieron que enfrentar para dar cabal cumplimiento a la cuota en las elecciones de 2003, las mujeres lograron incrementar su número en la cámara baja: de 16% en la legislatura anterior actualmente el porcentaje asciende a 23%.

Con todo, esta primera experiencia constituye el elemento demostrativo para quienes cuestionan la licitud del principio de discriminación positivo en el campo electoral, ya que su argumento más fuerte ha sido que la cuota de género no puede

CUADRO 1. Número total de diputados y diputadas propietarias.
Cámara de Diputados en el ámbito federal
(Inicio de legislatura)

Periodo	Legislatura	Núm. total Cámara	Número de diputadas y diputados		% de Mujeres
			Mujeres	Hombres	
1952-1955	XLII	161	1	160	0.6
1955-1958	XLIII	162	4	158	2.4
1958-1961	XLIV	162	8	154	4.9
1961-1964	XLV	178	8	170	4.4
1964-1967	XLVI	178	12	166	6.7
1967-1970	XLVII	178	12	166	6.7
1970-1973	XLVIII	178	13	165	7.0
1973-1976	XLIX	194	16	178	8.2
1976-1979	L	196	22	174	11.3
1979-1982	LI	400	33	367	8.2
1982-1985	LII	400	45	355	11.2
1985-1988	LIII	400	43	357	10.7
1988-1991	LIV	500	60	440	11.8
1991-1994	LV	500	42	458	8.8
1994-1997	LVI	496	70	426	14.1
1997-2000	LVII	500	87	413	17.4
2000-2003	LVIII	500	80	420	16.0
2003-2006	LIX	500	115	385	23.0

FUENTE: María Emilia Farías Mackey, *La participación de la mujer en la política en México, 75 años de revolución*, tomo 2, vol. 2, Desarrollo Social II, México, INHERM, FCE, 1988, p. 765 (de la XLII a la LIII); *Las mujeres y el voto. Aniversario del sufragio femenino en México*, México, Instituto Nacional de la Mujer, 2001, p. 17.

considerarse una medida que iguala oportunidades sino que establece resultados. Lo anterior demuestra que una oportunidad es siempre algo menos –o distinto– que un resultado, ya que sólo aplica en el caso del número de candidatos para ambos sexos y no asegura el acceso de un número mayor o proporcional de mujeres en las asambleas legislativas al exigido por la cuota, razón primera y argumento original para justificar su aplicación, ya que éste no se satisface plenamente.

Este planteamiento constituye el centro del debate actual entre el binomio *igualdad vs. diferencia* en las teorías políticas con enfoque de género, toda vez que igualar oportunidades significaría tomar medidas que trasciendan la diferenciación sexual para incidir en la formación y capacitación necesarias para disputar por mérito, conocimientos y trayectoria la candidatura a un cargo de elección popular, pues al igualar resultados en función del sexo de las personas, no se deja lugar a la libertad individual y contraviene el principio de igualdad plasmado en las leyes.² Como se sabe, a través del principio de discriminación positivo se establece una reserva rígida para el grupo social que se busca favorecer siempre y cuando se sujete a las siguientes condiciones: *a*) aplique sólo en casos muy particulares de discriminación (racial, étnica, sexual, minusvalía física, entre otras); y *b*) se produzcan en contextos de “especial escasez” (listas electorales, puestos de trabajo, curules). Consecuencia de lo anterior, el sistema de cuota no deja de ser una discriminación directa, unilateral, y por ello han de ser admitidas, aun en el caso de que se acepten, restrictiva y excepcionalmente, ya que deben sujetarse a la exigencia del contenido esencial del derecho fundamental a no ser discriminado en razón del sexo, superando los estrictos requisitos del principio de proporcionalidad (Rey Martínez, 2000).

Si bien el sistema de cuota implica que las mujeres deben constituir un número o porcentaje determinado de miembros de un órgano de gobierno, de una lista de candidatos, de una asamblea parlamentaria o una comisión, de entrada hay que hacer notar que el peso de la selección no recae en un grupo empírico de mujeres sino en quienes controlan el proceso de selección. Es así como la mayor parte de los sistemas de cuota buscan incrementar la representación de la mujer, justificada por el hecho de que constituyen 50% de la población en la mayoría de los países, exigiendo, por ejemplo, que un porcentaje específico de los miembros del parlamento sean mujeres; o bien, crear sistemas de *cuotas neutrales* desde el punto de vista del sexo del candidato, donde el requisito es que ninguno de ellos ocupe más de un porcentaje determinado. Hay experiencias, aunque poco comunes, de sistemas de cuotas neutrales para ayudar a los hombres a acceder al parlamento, como el caso del Partido Popular Socialista de Dinamarca, o el parlamento en Suecia donde las mujeres tienen una elevada representación (45.3%).

Por otro lado, y como consecuencia de la introducción de sistemas de cuota en la mayoría de los países con regímenes democráticos, se ha introducido un cambio en

² Más aún, se refuerza el carácter universal y esencialista otorgado a la categoría “ser mujer”, desconociendo el carácter precario y contingente de la identidad de género de las personas.

el significado del concepto de equidad. La noción liberal clásica de equidad era la “igualdad de oportunidades” o “igualdad competitiva”; de ahí que conceder el derecho al sufragio a las mujeres haya sido considerado suficiente para lograr equidad política; lo demás quedaba en manos de cada mujer. De ello da cuenta la historia del sufragismo europeo, anglosajón y latinoamericano; México no fue la excepción. Sólo hasta que distintos sectores y grupos feministas –o femeninos de distinto signo– denunciaron la subrepresentación política y presionaron para buscar medidas compensatorias, que el concepto de equidad adquirió relevancia y, por ende, nuevo significado; valga decir, se exigió “proporcionalidad numérica” para “igualar oportunidades” (Dahlerup, 2002:163).

El argumento ha sido, y continúa siendo, que la verdadera igualdad de oportunidades no existe, pues el simple hecho de que se incluya en las leyes no garantiza su cabal cumplimiento; privan una serie de obstáculos de tipo cultural que impiden que las mujeres obtengan su cuota de influencia política: la discriminación directa, unilateral como la cuota constituye, por tanto, un medio para lograr igualdad de oportunidades, pero no de resultados; es tan sólo una medida compensatoria.

MODALIDADES DE SISTEMAS DE CUOTA

Los sistemas de cuota presentan cuatro modalidades en el ámbito internacional: *a)* cuota constitucional para el parlamento nacional (asegura un número de asientos para mujeres); *b)* cuota incluida en la legislación electoral para el parlamento o congreso nacional (porcentaje mínimo en el número de candidaturas para ambos sexos);

CUADRO 2. Modalidades de sistemas de cuota en el ámbito mundial

<i>Modalidad cuota de género</i>	<i>Total de países</i>	<i>% promedio de mujeres en asambleas legislativas</i>
<i>a)</i> Cuota constitucional para el parlamento nacional (asegura un número de asientos para mujeres)	11	19.3%
<i>b)</i> Cuota incluida en la legislación electoral para el parlamento o congreso nacional (porcentaje mínimo en el número de candidaturas para ambos sexos)	27	15.5%
<i>c)</i> Cuota electoral de candidatos incluida en la legislación de los partidos políticos (porcentajes contemplados en los estatutos)	58	121 partidos en el ámbito mundial
<i>d)</i> Cuota constitucional o legislativa para gobiernos subnacionales (criterio que aplica en elecciones locales, distritos, estados o provincias)	18	Presenta variaciones porcentuales por tipo

FUENTE: Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), Global Data Base of Quotas for Women, International IDEA y Stockholm University, Suecia, 2003.

c) cuota electoral de candidatos incluida en la legislación de los partidos políticos (porcentajes contemplados en los estatutos); d) cuota constitucional o legislativa para gobiernos subnacionales, criterio que aplica en elecciones locales, distritos, estados o provincias (*Global Data Base*, IDEA, 2003).

Actualmente los países que incluyen un sistema de cuotas en sus constituciones políticas ascienden a un total de 11 y arrojan un promedio de 19.3% de mujeres en sus asambleas legislativas; en el caso de países con cuotas en sus legislaciones electorales el número se incrementa a 27, con un promedio de mujeres en el parlamento de 15.5%; asimismo tenemos que son 58 los países en los que sus partidos políticos incluyen algún tipo de cuota para candidaturas de mujeres, contabilizándose un total de 121 partidos en el ámbito mundial. Por último, encontramos un total de 18 países en los que se incluyen cuotas en las constituciones o legislaciones electorales para gobiernos locales. En algunos países las cuotas se aplican como una medida temporal en tanto desaparecen los obstáculos que impiden la paridad; sin embargo, en la mayoría de los países las cuotas no tienen límite de tiempo en su aplicación.

Las mujeres constituyen en promedio 15% de los miembros en los parlamentos alrededor del mundo. El rango más alto corresponde a los países nórdicos, con 39.9% para ambas cámaras, dentro de los cuales destaca el parlamento de Suecia con 45.3% de curules, mientras otras legislaturas no cuentan con ninguna.

Le siguen en orden de importancia los países asiáticos con 15.2% y europeos con 15.1%; en los países árabes las mujeres apenas representan 5.9% para ambas cáma-

CUADRO 3. Porcentaje en promedio de mujeres en los parlamentos por regiones

Regiones	Unicameral o cámara baja	Senado o cámara alta	Ambas cámaras combinadas
Países nórdicos	39.9%		39.9%
Europa (países miembros de la OSCE), incluye nórdicos	17.9%	14.7%	16.8%
Asia	15.4%	13.4%	15.2%
Europa (países miembros de OSCE), excluye países nórdicos	15.2%	14.7%	15.1%
Américas (EU y países latinoamericanos)	14.9%	18.0%	15.4%
África	13.4%	12.3%	13.3%
Pacífico	11.5%	25.9%	13.0%
Países árabes	6.3%	3.4%	5.9%

FUENTE: Unión Interparlamentaria [en línea]; datos actualizados a marzo de 2003.

NOTA: las regiones son clasificadas en orden descendente del porcentaje de mujeres en la cámara baja o unicameral.

ras. Dato por destacar lo constituye el hecho de que para la región que incluye a Estados Unidos y países latinoamericanos el porcentaje promedio es de 15.4% superando a las regiones de Europa y Asia.

Estas cifras indican que la subrepresentación de la mujer en las asambleas legislativas posee un *carácter transcultural*, aunque se aprecien diferencias significativas entre unas regiones y otras. Por esta razón la demanda por métodos más eficientes se ha incrementado en los últimos años: la cuota de género representa uno de esos mecanismos, aunque no se limite a él. Como puede apreciarse y pese a su relativa eficiencia, la introducción de un sistema de cuota constituye un salto cualitativo en las metas y significados de la política; es una de las reformas a la representación política de la mujer más aceptada y extendida por la necesidad de incrementar su número.

La denominada ley de cuotas o principio de discriminación positivo fue aplicada por vez primera en América Latina en 1991, siendo Argentina el primer país en establecer la cuota de 30% para mujeres en su Cámara de Diputados (conocida como Ley de Cupos); para 1998 lo habían incorporado 11 países más; Colombia incorporó este mecanismo (30%) para cargos de máximo nivel decisorio de la administración pública.

México constituye una modalidad particular, toda vez que la cuota de género se incluye en su legislación electoral nacional (COFIPE), en algunas de las leyes electora-

CUADRO 4. Año en el que se incluyeron leyes de cuota en países de América Latina

País	Año de adopción	Cámara Legislativa	% de la cuota
Argentina	1991	Diputados	30
Bolivia	1997	Diputados y Senado	30 25
Brasil	1997	Diputados	25/30
Colombia	1999	Diputados	30
Costa Rica	1997	Diputados	40
Ecuador	1997	Diputados	20
Panamá	1997	Diputados	30
Paraguay	1996	Diputados y Senado	20 20
México	1996	Diputados y Senado	30 30
Perú	1997	Diputados	25
Rep. Dominicana	1997	Diputados	30
Venezuela	1998	Diputados y Senado	

FUENTE: Mala N. Htun; cit. pos. Sara Lovera, "La encrucijada de los medios", revista *Perspectivas*, núm. 20, octubre-diciembre, 2000.

les locales³ y en los estatutos de los tres partidos políticos nacionales con mayor competitividad electoral –PRI, PAN y PRD–; en el caso del COFIPE se hace explícito su carácter temporal limitado a cinco elecciones federales.

Por lo que atañe a la región latinoamericana y merced la reciente adopción del sistema de cuotas, no se cuenta con un periodo suficiente de vigencia para evaluar resultados; por tanto, el criterio más frecuente ha sido contabilizar el número de escaños parlamentarios que ocupan las mujeres (Peschard, 2002:179).

CUADRO 5. *Modalidades de sistemas de cuota en los códigos o leyes estatales electorales en México*

<i>Modalidad</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>	<i>Entidades</i>
Sistema de cuota Aplica porcentajes para candidaturas por sexo/género a diputados y ayuntamientos por ambos principios y titularidad, con sanciones por incumplimiento Incluye un total de cinco entidades con <i>mecanismos restringidos</i> : aplican criterios para algún tipo de candidatura, ya sea de diputados o ayuntamientos por algún principio sexo/género	18	56.2	Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas
Recomendación Enunciado general sobre equidad de género, sin carácter de obligatoriedad ni sanciones por incumplimiento	7	21.8	Chiapas, Durango, Estado de México, Michoacán, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz
Ninguna No incluye ninguna modalidad	7	21.8	Baja California, Campeche, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro
Total	32		

FUENTE: consulta directa de los códigos y leyes electorales de entidades federativas (actualizada en octubre de 2004). Cuadro elaborado por la autora.

³ Datos actualizados en octubre de 2004 reportan que de un total de 32 códigos o leyes electorales estatales 56.25% contempla un sistema de cuota, 21.8% introdujo una recomendación a los partidos políticos para postular un número mayor de mujeres sin carácter de obligatoriedad ni sanciones por incumplimiento y un porcentaje idéntico de legislaciones no contemplan ninguna modalidad.

Del análisis que resulta de la aplicación de este criterio se desprende que del total de países que cuentan con un sistema de cuota,⁴ Argentina alcanza el porcentaje más alto, con 30.7% de diputadas y 35.2% de senadoras; le sigue Costa Rica con 35% (unicameral); cabe destacar que este país es el que tiene la cuota más alta de toda la región (40%).

En el caso de Cuba y Nicaragua es digno de atención el hecho de que sin un sistema de cuota las mujeres representan 27.6 y 20.7% en su Cámara de Diputados, razón de más para afirmar que son la historia política y los valores culturales los que

CUADRO 6. *Composición por género de las Cámaras de Diputados y Senadores en los diferentes países de América Latina*

<i>País</i>	<i>Cuota</i>	<i>% Diputadas</i>	<i>% Senadoras</i>
Región Cono Sur			
Argentina	30	30.7	35.2
Chile		12.5	4.1
Uruguay		12.1	9.7
Paraguay	20	2.5	17.8
Brasil	30	6.8	6.3
Región Andina			
Bolivia	30	11.5	3.7
Perú	25	17.5	Unicameral
Colombia		12.6	9.8
Ecuador	20/30	14.6	Unicameral
Venezuela		9.7	Unicameral
Región Centroamérica			
Costa Rica	40	35.0	Unicameral
El Salvador		9.5	Unicameral
Guatemala		8.8	Unicameral
Honduras		9.4	Unicameral
Nicaragua		20.7	Unicameral
Panamá	30	9.9	Unicameral
Otros			
México	30	23.0	16.0
Rep. Dominicana	25	16.1	6.7

FUENTE: adaptado de Unión Interparlamentaria, *Women in National Parliaments, World Classification*, 2003. <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

Nota: los espacios en blanco indican que no existe sistema de cuota.

⁴ Para un análisis a mayor detalle del impacto de los sistemas electorales sobre la representación política de la mujer en los parlamentos y asambleas legislativas en países latinoamericanos, *cfr.* Line Bareiro *et al.*, *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, ONU-CEPAL, 2004.

juegan un papel primordial para garantizar equidad de género. Sin embargo, hay casos en los que ni la existencia de un sistema democrático o incluso tradición democrática son suficientes, como en Chile y Uruguay,⁵ que no han incorporado un sistema de cuota y sus legisladoras apenas representan 12.5 y 12.1%. En el caso de Ecuador, que en materia de cuotas posee una de las regulaciones más avanzadas, las mujeres sólo ocupan 14.6%, Colombia 11.2 y Brasil 6.8%.

Por lo que atañe a la influencia que ejerce el tipo de sistema electoral en los resultados de candidaturas femeninas, existe evidencia suficiente para afirmar que “las mujeres mejoran sus posibilidades de acceso con los sistemas proporcionales aplicados en circunscripciones plurinominales, en la medida en que es mayor el número de escaños en juego, y disminuyen las posibilidades cuando se aplican los sistemas de mayoría, absoluta o relativa, en circunscripciones uninominales” (Bareiro, 2004:63).

CUADRO 7. *Diferencias porcentuales del total de mujeres electas antes y después de la adopción de cuotas para candidaturas por género en las leyes electorales de distintos países en América Latina*

País	Cámara legislativa	% mujeres antes de la ley	% mujeres después de la ley	Diferencias en puntos porcentuales	Mínimo fijado por la ley de cuotas
Argentina	Diputados	6	28	22	30%
Bolivia	Diputados	11	12	1	30%
	Senado	4	4	0	25%
Brasil	Diputados	7	6	-1	25%
Costa Rica	Diputados	14	19	5	40%
Rep. Dominicana	Diputados	12	16	4	25%
Ecuador	Diputados	4	17	13	20%
México	Diputados	16	23	7	30%
	Senado	16	16	1	30%
Panamá	Diputados	8	11	3	30%
Paraguay	Diputados	3	3	0	30%
	Senado	11	20	9	20%
Perú	Diputados	11	22	11	25%
Venezuela	Diputados	6	13	7	30%
	Senado	8	9	1	30%
Promedio		9	14	5	27%

FUENTE: Mala N. Htun; cit. pos. Sara Lovera, “La encrucijada de los medios”, revista *Perspectivas*, núm.20, octubre-diciembre, 2000. El caso de México actualiza su dato con base en el resultado de las elecciones federales (IFE, 2003); la diferencia porcentual se refiere a la legislatura inmediata anterior (2000).

⁵ Cuando en Uruguay se discutió el asunto de las cuotas en 1988, con todo y la cultura política democrática de sus propias élites, se rechazaron por considerarlas inconstitucionales considerando que las mujeres deberían ganar por sus propios méritos los cargos de elección.

CUADRO 8. América Latina
Mujeres en parlamentos según el sistema electoral y forma de votación

Sistema electoral	Votación personalizada (por ciento)	Votación no personalizada (por ciento)	Total (por ciento)
Mayoritario	11.5	13.1	11.9
Proporcional	13.0	16.6	15.3
Total	12.1	15.8	13.9

FUENTE: Bareiro Line, *et al.*, *Sistemas electorales y representación femenina en AL*, ONU/CEPAL, Santiago, 2004:65. Países considerados: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay y Venezuela.

¿Cómo explicar las diferencias porcentuales resultado de la aplicación de las cuotas, así como el rechazo de algunos países para adoptarlas? Para dar respuesta a esta interrogante se pueden señalar los siguientes factores:

a. En los países latinoamericanos que cuentan hoy con un sistema de cuota, el nivel promedio de representación de mujeres en sus congresos es de 15.8%; por el contrario, los países que no las tienen apenas alcanzan en promedio 12.6%; en consecuencia, no hay diferencia porcentual significativa entre unos y otros.

b. Las sociedades más abiertas a la equidad de género en el campo social, cultural y educativo están en mejores condiciones para que sus mujeres puedan competir efectivamente por los cargos públicos, tanto de representación como de responsabilidad política.

c. Los partidos políticos con estructuras jerárquicas y fuertemente centralizadas en sus decisiones, por lo general se resisten a las demandas de otros grupos, de forma tal que mientras la democratización no permea la organización interna de los partidos, la demanda de equidad enfrentará serios obstáculos por vencer, aunque se encuentre legitimada socialmente.

Con todo, los países de la región se encuentran en un lugar intermedio en la distribución mundial de la representación femenina, aunque esté aún lejos de lograr la igualdad política. El italiano Luigi Ferrajoli lanza un desafío para establecer condiciones equitativas:

Ningún mecanismo jurídico podrá por sí solo garantizar la igualdad de hecho entre los dos sexos, por mucho que pueda ser repensado y reformulado en función de la valorización de la diferencia. La igualdad, no sólo entre los sexos, es siempre una utopía jurídica, que continuará siendo violada mientras subsistan las razones sociales, económicas y culturales que siempre sustentan el dominio masculino. Pero esto no quita nada de su valor normativo. De otro modo, sería como decir que el *habeas corpus* no tiene ningún valor porque, de hecho, a menudo, la policía práctica detenciones arbitrarias. El verdadero problema, que exige invención e imaginación jurídica, es la elaboración de una garantía de la diferencia que sirva de hecho para garantizar la igualdad (Luigi Ferrajoli, 2000).

ELECCIÓN FEDERAL DE 2003

De los 11 partidos políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral (IFE) que contendieron en julio de 2003, todos cumplieron por encima de lo exigido en el COFIPE en la nominación de candidatas por el principio de representación proporcional, de tal suerte que todos los partidos superaron la cuota de 30% en sus listas.

CUADRO 9. *Porcentaje de candidaturas femeninas por partido político en la elección federal de 2003*

<i>Partido político</i>	PAN	PRI	PRD	PMP	PVEM	PT	PCD	PSN	PAS	PLM	PFC
%	51	50	42	53	45	57	46	44	38	39	39

Si bien los partidos políticos cubrieron de manera formal la cuota de género, el organismo no gubernamental Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad (CDPE) anticipó que la legislatura de 2003 difícilmente contaría con una presencia femenina de 30%. Después de analizar y comparar las candidaturas por distrito y posiciones en las listas plurinominales de las candidatas y los resultados electorales de 2000, este organismo opinó que las mujeres apenas ocuparían 20% del total de 500 curules en la cámara baja.

En relación con los perfiles de las mujeres candidatas, Consorcio Parlamentario estimó que, de manera sorpresiva, el gobernante Partido Acción Nacional (PAN) tendría más diputadas en la próxima legislatura. El Partido Revolucionario Institucional (PRI) lograría colocar a 26 mujeres por la vía de mayoría relativa y 10 por la plurinomial. En tanto, el opositor Partido de la Revolución Democrática (PRD) obtendría 19 curules femeninas de representación proporcional y tan sólo seis uninominales; asimismo, la directora del Consorcio, Orfe Castillo, abundó que la presencia de diputadas “comprometidas” con los derechos de las mujeres sería “mínima” (Rafael Maya, *Cimacnoticias*, 2003).

Como se indica al inicio de este trabajo, como resultado de la aplicación de la cuota de género en las elecciones federales de 2003, las mujeres vieron incrementado su número en la Cámara de Diputados en 7% respecto de la Legislatura anterior. El principio de *representación proporcional* constituyó la vía de acceso a un mayor número de curules y también quedó ampliamente demostrado, aunque con un margen de diferencia mínimo. Es así como de un total de 166 diputadas electas, el 56.8% fueron candidatas por este principio, mientras que 43.1% accedió por el principio de mayoría relativa.

Como puede apreciarse en este cuadro, el partido político que mayor número de curules ganó para sus candidatas fue el PAN con 38.7%, siguiéndole muy de cerca el PRI con una diferencia apenas de cinco puntos porcentuales. Con todo, el PRI logró

CUADRO 10. Elecciones Federales 2003
Número y porcentaje de diputadas electas por partido y principio

<i>Partido político/Principio</i>	<i>Mayoría relativa</i>	<i>Representación proporcional</i>	<i>Total</i>	<i>Por ciento</i>
PAN	17	28	45	38.79
PRI	20	19	39	33.62
PRD	13	14	27	23.27
PVEM	0	4	4	3.44
PCD	0	1	1	0.86
Total	50	66	166	100%
Por ciento	43.10%	56.89%	100%	

colocar más mujeres por el principio de MR, mientras que el PAN lo hizo por el principio de RP; cabe señalar que del total de diputadas priístas por el principio de MR, 11 contendieron en alianza con otro partido y nueve a título personal. Digno de mención es el hecho de que son los únicos partidos que lograron superar el 30% previsto en la cuota, situación que pone en desventaja a las diputadas perredistas electas frente a sus pares en el Congreso para lograr acuerdos sobre iniciativas de ley y/o reformas durante su gestión. El PRD ganó una curul para un total de 27 diputadas con una diferencia mínima entre ambos principios. Respecto a las estimaciones de Consorcio para el Diálogo Parlamentario hay que destacar que fueron muy cercanas a lo que arrojó el resultado de la elección, pues con todo sobrestimó los resultados del PRI y del PRD.

Como era de suponerse, los partidos políticos encontraron un “atajo” para esca-motear las candidaturas de mujeres: el mecanismo de voto directo constituyó el “candado” que permitió a los partidos cumplir con el requisito legal de postular un máximo de candidaturas de un mismo sexo (70%), pero evadir una distribución más equitativa de postulaciones para las mujeres militantes al colocarlas como candidatas en distritos donde difícilmente podían obtener un triunfo en las urnas. De este modo, sólo 50 candidatas (21.9% del total) que estuvieron en campaña en busca el voto fueron favorecidas, 14 diputadas más electas por voto directo respecto de la Legislatura precedente.

En opinión de Beatriz Paredes:

[...] si la selección de los cuadros que los partidos postulan en sus listas de RP corresponde a una incorporación de las personas que encabezan a grupos específicos, de organizaciones, de reivindicaciones concretas, o espacios para la inclusión de personalidades que no participan en la militancia cotidiana, las listas de representación proporcional pueden generar sitios que sean ocupados por mujeres relevantes que, en ocasiones, no podrían superar los filtros de una competencia en donde los espacios de poder en las bases militantes están copados por hombres (Paredes, 2004:124).

Un resultado positivo, sin embargo, se obtuvo de la aplicación de la cuota en este proceso electoral, pues contribuyó a equilibrar la balanza con 66 legisladoras más por el principio de representación proporcional que en la Legislatura pasada, donde apenas alcanzaron la cifra de 22 en total. Lo anterior deja al descubierto que si bien algunos partidos políticos “regatearon” candidaturas femeninas por el principio de mayoría relativa, tuvieron que cumplir con la cuota por la vía plurinominal, postulando a una mujer en cada uno de los tres primeros bloques de tres candidaturas en cada una de las listas. Con ello se otorgó a dichas mujeres la posibilidad de asegurar su acceso a la cámara baja.

Conocidos los resultados, y a pesar del relativo incremento en el número total de legisladoras, las opiniones vertidas por mujeres políticas de distintos partidos que estuvieron en la contienda electoral puede resumirse en las siguientes opiniones: *a)* se descarta que sea necesaria otra reforma al COFIPE para aumentar el número de diputadas; *b)* las reformas que se requieren deben realizarse en los estatutos de los partidos políticos, sobre todo los apartados que se refieren a la selección de candidaturas mediante el voto directo de la militancia; *c)* urgen medidas que mejoren las estructuras de los cuadros intermedios y altos de los partidos, a fin de permitir que las mujeres tengan más posibilidades de triunfo en las competencias internas para seleccionar candidaturas.

Una conclusión preliminar es que la aplicación del principio de discriminación positivo puede producir un incremento en el número de mujeres representantes bajo determinadas condiciones, sobre todo cuando los partidos poseen una cultura política que simpatiza con dicho principio y cuenta con una estructura organizacional que se traduce en reglas para el partido. En este contexto, cambios en las reglas pueden transformar la estructura de oportunidades para las mujeres, particularmente en la selección de candidatos. Bajo otras condiciones, estas estrategias pueden a lo sumo traducirse en mero símbolo, alteración de la retórica más que en una realidad (Norris, 2000:2).

A pocos días de haber asumido sus respectivas curules en el recinto de San Lázaro, se procedió a la disputa para presidir un total de 42 comisiones ordinarias; el reparto quedó de la siguiente forma:

CUADRO 11. *Comisiones presididas por mujeres en la Cámara de Diputados, 2003-2005*

<i>Partido político</i>	<i>Nombre</i>	<i>Comisión</i>
PRI	Diva Hadamira Gastélum Rebeca Godínez	Equidad y Género Justicia y Derechos Humanos
PAN	Guadalupe de Jesús Vizcarra	Recursos Hidráulicos
	Adriana González Furlong	Atención a Grupos Vulnerables
	Beatriz Zavala	Desarrollo Social
PVEM	Adriana González Carrillo	Relaciones Exteriores
	Jacqueline Argüelles	Medio Ambiente y Rec. Naturales

Como se advierte, sólo siete comisiones quedaron encabezadas por mujeres (16.6% del total); destaca el hecho de que el PRD no logró tener ninguna diputada como presidenta de comisión, a pesar de ser el partido político que más ha reclamado paridad de género en el Congreso y estructura interna.

Si bien es cierto que las diputadas electas no lograron la presidencia de un mayor número de comisiones en la cámara baja, es de destacarse que en la pasada legislatura las mujeres encabezaron solamente cinco comisiones, a saber: la de Salud, Ciencia y Tecnología, Equidad y Género, Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y Grupos Vulnerables.

En torno a este asunto se pronunciaron algunas académicas e incluso diputadas, subrayando la escasa o nula presencia femenina en comisiones consideradas como las más importantes (Hacienda, Presupuesto y Auditoría Superior de la Federación), reforzando el estereotipo de género que las ubica en temas vinculados con las políticas sociales o asistenciales. De continuar esta tendencia histórica en la máxima asamblea legislativa de nuestro país, las mujeres en política tendrán que redoblar esfuerzos y capitalizar experiencias en distintos escenarios de actuación. ¿Qué tendencias se observan en otras latitudes y cuáles son las estrategias por seguir en el corto y mediano plazos?, ¿es posible que un número reducido de mujeres se convierta en una *masa crítica*⁶ y trascienda los obstáculos que impiden el reconocimiento a su *expertise*?

SISTEMA ELECTORAL Y RECLUTAMIENTO LEGISLATIVO

Por lo que atañe a los estudios sobre la representación política de la mujer en las asambleas legislativas en función del *tipo de sistema electoral* en el que se produce, a continuación se presentan las tendencias, lecciones y recomendaciones que algunos estudiosos del tema han planteado (Matland, 1998):

a. Las mujeres deben organizarse dentro y fuera de los partidos políticos.

Estar organizadas en grupos de interés dentro y fuera de los partidos provee a las mujeres de una invaluable experiencia y poder de base sobre los cuales construir sus aspiraciones para una candidatura. Tanto los grupos políticos como los grupos de profesionales, juegan un importante rol como campo de reclutamiento de mujeres candidatas; estar organizadas incrementa la visibilidad y legitimidad;

⁶ Herramienta analítica para distinguir aquellas situaciones en las cuales el tamaño incrementado de la minoría hace posible que el grupo originariamente minoritario empiece a cambiar la estructura de poder y su propio estatus como minoría; la teoría de la *masa crítica* (*critical mass*) permite dotar de un poder político específico a las minorías, no como élites en los términos de Mills o Dahl, sino como un grupo capaz de llevar sus demandas y problemas al ámbito público con resultados positivos. Cfr. Drude Dahlerup, 1993.

adicionalmente en los partidos políticos donde las mujeres realizan un considerable trabajo de base, es importante estar organizado en torno a una agenda de mujeres que puedan hacer *lobbying*.

b. Las mujeres deben presionar a los partidos a dejar claras las reglas de selección de sus candidatos.

Es más probable que las mujeres se beneficien si los partidos tienen claros sus procedimientos burocráticos en la selección de candidatos, que si es un sistema basado en la lealtad a quienes detentan el poder de decisión, generalmente varones. Cuando las reglas del juego están claras, es posible que las mujeres desarrollen estrategias para acceder a cargos de representación interna y externa.

c. Los sistemas electorales que incluyen el principio de representación proporcional son mejores que los sistemas mayoritarios par incrementar la representación de la mujer.

De los 10 países con el porcentaje más alto de representación femenina en sus asambleas legislativas, todos utilizan el sistema electoral de representación proporcional electoral. En su defecto, sistemas con distritos mayoritarios de un solo miembro consistentemente son los peores para la incorporación de mujeres.

d. Algunos sistemas de representación proporcional son preferibles a otros.

Los sistemas que garantizan una magnitud alta de partido a través de la combinación de una alta magnitud distrital y umbral electoral, se espera sean superiores para mujeres. Irlanda, por ejemplo, que usa la forma de "voto único transferible" de representación proporcional con distritos electorales pequeños (35 miembros), tie-

CUADRO 12. *Porcentaje de mujeres en sistemas de mayoría y de representación proporcional en 24 asambleas legislativas nacionales (1945-1998)*
Sistemas mayoritarios versus sistemas de representación proporcional

<i>Sistema/año</i>	1945	1950	1960	1970	1980	1990	1998
Mayoría	3.5	2.13	2.51	2.23	3.37	8.16	11.64
Representación proporcional	2.93	4.73	5.47	5.86	11.89	18.13	23.03

FUENTE: adaptado de Richard Matland, *Enhancing Women's Political Participation: Legislative Recruitment and Electoral System*, International IDEA, <http://www.idea.int/women>

ne bajos niveles de representación femenina que sistemas mayoritarios como Canadá, Australia y el Reino Unido. El sistema óptimo para mujeres es aquel en el que todo el país es un distrito. Pero como se sabe, de todas formas esta propuesta no siempre es una opción viable, pues lo más frecuente es que se encuentren buenas razones para dividir el país en distritos electorales con una base geográfica. Los sistemas que utilizan la forma de “dos niveles” (listas) de representación, es decir, que combinan listas nacionales con circunscripciones o distritos electorales regionales o locales, son los que con mayor frecuencia han demostrado ser los más efectivos en maximizar la representación femenina. Suecia, Dinamarca, Alemania y Nueva Zelanda son todos ejemplos de dichos sistemas, y son también los que se encuentran entre los 10 países en el mundo con los niveles de representación femenina más elevados en sus parlamentos.

e. Las mujeres deben mantener en mente todas las variables y alternativas respecto al diseño del sistema electoral.

Aun cuando se esgriman amplios argumentos sobre un sistema electoral basado en distritos geográficos, hay distintas formas para implementarlos. Aquellos interesados en incrementar la representación de las mujeres no deben ser indiferentes a dichas alternativas. La investigación existente sugiere que mientras mayor es el número de asientos o escaños en las legislaturas mejor para las mujeres, porque tiende a incrementarse la magnitud del partido. Cuando se decide sobre cuántos distritos geográficos hay que formar, menos distritos creados son mejores para mujeres, de nuevo porque esto incrementa la magnitud del partido. Adicionalmente las mujeres deben estar atentas cuando el número de asientos en cada distrito electoral es determinado. Es frecuente que este proceso resulte en una sobrerrepresentación de distritos rurales y de subrepresentación de distritos urbanos. Es justamente en los distritos urbanos donde los roles no tradicionales de la mujer son más comunes y donde existen más recursos para las mujeres interesadas en participar en política y puedan hacerlo bien. El trabajo realizado en un buen número de países ha demostrado que las mujeres tienden a ganar más asientos en las zonas urbanas que en las zonas rurales. Los grupos de mujeres deben vigilar cuidadosamente cuando el número de asientos por distrito se determinen, para que la distribución de asientos se acerque a “una persona/un voto” lo más posible.

f. Los cambios en un sistema electoral constituyen apenas un paso dentro de una estrategia más amplia para incrementar la representación femenina.

Las mujeres necesitan convertirse en activas y eficientes voces al interior de sus respectivos partidos y con la sociedad como un todo, para estar en condiciones de tomar ventaja de las oportunidades institucionales que determinadas estructuras electorales proveen.

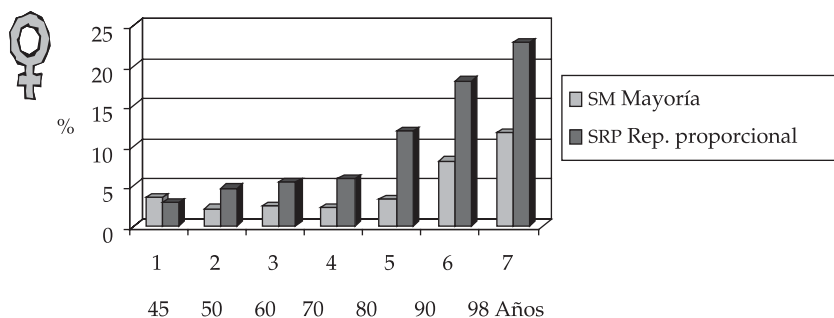
g. A pesar de que los sistemas de representación proporcional son mejores a largo plazo, no garantizan resultados inmediatos.

Aun cuando está probado que los sistemas de representación proporcional son los que tienen los promedios porcentuales más altos de mujeres que los sistemas mayoritarios, puede no ser cierto en todos los casos. Más aún, las investigaciones han encontrado que los países en desarrollo con sistemas de representación proporcional, en promedio, no han ayudado a las mujeres a incrementar su número. Mientras ciertas instituciones o reglas pueden otorgar ventajas a un grupo o a otro, el efecto deseado sólo aparece si el grupo está lo suficientemente organizado para tomar ventaja de la situación.

El fracaso de la RP en países en vías de desarrollo, por lo que atañe a la representación femenina, constituye un ejemplo de lo anterior, toda vez que se aprecian diferencias porcentuales poco significativas entre países con sistema de RP o de mayoría en el periodo que comprende de 1945 a 1970. Si las fuerzas interesadas en incrementar la representación de las mujeres no están efectivamente organizadas, entonces el sistema electoral tendrá un efecto muy limitado.

Si partimos de las tendencias arriba señaladas y las comparamos, por lo menos, con los comicios federales de 1994, 1997, 2000 y 2003, encontramos que México constituye un buen ejemplo. Con todo, esta afirmación no contempla las circunstancias particulares que determinan la composición de candidaturas al interior de los partidos políticos, las contingencias propias de cada proceso electoral y el cumplimiento con lo estipulado en materia de cuotas en sus estatutos. Sin embargo, constituye un dato útil para argumentar que en política no importa sólo el número de mujeres que participan en una contienda, sino quiénes son, a qué partido representan y su grado de competitividad, bajo qué principio y titularidad son postuladas, y cuáles son sus compromisos, variables que suponen cambios en las actitudes y conducta

GRÁFICA 1. Diferencia % mujeres por sistema electoral



de quienes toman este tipo de decisiones al interior de los partidos, y que tienen que ver tanto con su proceso de democratización interno como del contexto en el cual se desenvuelven (Peña, 2003:115).

Por ello la reforma al COFIPE y estatutos de los partidos políticos, si bien necesarias según el punto de vista de quienes argumentan a favor del principio de discriminación positivo, no son suficientes para garantizar un mayor acceso de mujeres al ejercicio de cargos de elección popular. A partir de este razonamiento –y aunque no lo haga seguro–, sólo los partidos políticos con mayor grado de competencia electoral que incorporan un mayor número de mujeres en sus candidaturas por ambos principios aumentan la probabilidad de revertir la subrepresentación del género femenino en las asambleas legislativas.

ESTRATEGIAS PARA MARCAR LA DIFERENCIA

¿Qué estrategia seguir para capitalizar la incidencia femenina en el proceso legislativo? Del trabajo de investigación y sistematización de experiencias en el ámbito mundial realizado por Joni Lovenduski y Azza Karam, a continuación se presenta la estrategia formulada para que una *masa crítica de mujeres* –como es el caso mexicano– trabaje a favor de la mujer y promueva los temas que le interesan y preocupan. La estrategia consta de tres partes: aprender, utilizar y cambiar las reglas. Hay cuatro áreas de cambio:

CUADRO 13. *Áreas de cambio que inciden en la participación política de las mujeres*

1. Los cambios institucionales y de procedimiento	Hacer que el parlamento favorezca más a las mujeres mediante la adopción de medidas para promover una mayor conciencia de género
2. De representación	Garantizar el acceso continuo y ampliado de las mujeres al parlamento, estimulándolas a postularse como candidatas, cambiando las leyes electorales y de campaña, y promoviendo legislaciones sobre la igualdad de género
3. De incidencia en los resultados	“Feminizar” la legislación garantizando que tome en cuenta los intereses de la mujer
4. De discurso	Variar el lenguaje parlamentario de manera que las perspectivas de la mujer se conviertan en algo normal y promover un cambio en las actitudes públicas hacia ella

FUENTE: Joni Lovenduski y Azza Karam, *Mujeres en el parlamento. Estrategias para marcar la diferencia*, Estocolmo, Internacional IDEA, 2002, pp. 206-208.

De las áreas de cambio se desprenden una serie de *acciones* que las mujeres pueden emprender al interior del parlamento o asamblea legislativa:

CUADRO 14. *Incidencia de las mujeres por la vía parlamentaria*

	<i>Institucional o de procedimiento y representación</i>	<i>Incidencia en los resultados y en el discurso</i>
Conocimiento de las reglas	<ul style="list-style-type: none"> a) Capacitación en el conocimiento de códigos internos de conducta parlamentaria, tomar la palabra en público, comunicación efectiva, establecer relaciones y grupos de presión con homólogos b) Crear contactos de trabajo con organismos de mujeres sociedad civil c) Relacionarse con parlamentarias de mayor antigüedad d) Entender y manejar las relaciones con la prensa 	<ul style="list-style-type: none"> a) Diferenciar entre perspectiva de género y temas de mujer b) Formar una red con los medios de comunicación y organismos nacionales e internacionales c) Llamar la atención sobre el discurso sexista existente d) Estar presente en las comisiones parlamentarias (presupuesto, defensa, asuntos exteriores, etcétera) e) Clarificar el valor e importancia de otras comisiones
Uso de las reglas	<ul style="list-style-type: none"> a) Insistir en nominar y votar por mujeres en elecciones internas, de partido o interpartidarias b) Llamar la atención sobre la ausencia de mujeres en puestos clave c) Presionar para incrementar el número de cargos en la administración pública y ministerios de justicia d) Ampliar estructuras existentes para incluir temas de la mujer e) Capacitar a parlamentarias para lograr debates fundamentados, convincentes y menos orientados a la confrontación 	<ul style="list-style-type: none"> a) Incidir en la agenda parlamentaria b) Realizar indagaciones públicas sobre temas de la mujer para incluir en agenda c) Defender, promover e impulsar proyectos de ley d) Establecer alianzas con colegas o pares varones e) Convertir ciertos temas en asuntos públicos mediante la cooperación de los medios de comunicación
Cambio de las reglas	<ul style="list-style-type: none"> a) Modificar reglas de selección de candidatos en todos los niveles del partido y puestos de liderazgo b) Introducir sistema de cuotas en ciertas comisiones o el tema de la proporcionalidad en la representación entre hombres y mujeres en las mismas c) Asignar a una parlamentaria como responsable de la disciplina de su grupo. Crear instancias con funciones de vigilancia d) Establecer una estructura o maquinaria nacional para vigilar la aplicación y garantizar la rendición de cuentas e) Institucionalizar la celebración de debates regulares sobre el avance de la agenda. f) Estimular a las mujeres a participar como oradoras 	<ul style="list-style-type: none"> a) Estimular la concesión de incentivos y estímulos financieros a programas y proyectos diseñados para facilitar los esfuerzos de las mujeres orientados a la toma de decisiones b) Trabajar en cooperación con el movimiento de mujeres para cambiar la imagen que las limita al espacio privado de la familia y presentarlas como mujeres dirigentes efectivas y eficientes, para modificar la imagen de la mujer involucrada en la política c) Enorgullecerse de la identidad femenina, en lugar de intentar imitar al hombre y esconder o negar dicha identidad d) Ampliar la legislación para incluir temas de importancia emergente para la mujer (resolución de conflictos, presupuestos especiales, entre otros)

Aun cuando se reconoce que el efecto de la presencia de las mujeres en política no sucede automáticamente, también se acepta que ésta se hace más explícita bajo ciertas condiciones. El trabajo de Rosabeth Moss Kanter es muy instructivo: su principal argumento es que el tamaño de las minorías cuenta; por tanto, aun concebido como “proceso de adquisición de mayor autonomía y reconocimiento explícito a la diferencia”, hay un punto crítico que depende del incremento en el número. Para el análisis la autora propone apoyarse en las siguientes categorías de grupos:

CUADRO 15. Tipos de grupo según el tamaño del grupo minoritario

Tipos de grupos	Características
Grupo uniforme (<i>uniform group</i>)	Son aquellos que están constituidos sólo por personas de un mismo sexo
Grupo sesgado (<i>skewed group</i>)	Presentan grandes asimetrías entre hombres y mujeres; el grupo minoritario está por debajo de 15 por ciento
Grupo inclinado/ladeado (<i>tilted group</i>)	Contendría entre 15 y 40% del sexo opuesto
Grupo balanceado/equilibrado (<i>Balanced group</i>)	Constituyen 40 y 50% para cada sexo

FUENTE: adaptado de Lovenduski y Norris, 2003, p. 5.

La tesis de Moss Kanter es que una vez que los grupos alcanzan la categoría de *grupo inclinado* (*tilted group*), la minoría tiende a afirmarse e inicia un proceso de cambio cualitativo en la cultura institucional; si el grupo continúa siendo una *minoría sesgada* (*skewed group*), éste intentará adaptarse a su entorno, conformándose con las reglas de juego predominantes y, en consecuencia, no actuarán para incrementar el tamaño de su grupo.⁷

Si se acepta que ambos factores, el tamaño y el cambio cualitativo, son indispensables para identificar las estrategias que esgrimen las mujeres que se encuentran en minoría en asambleas legislativas y su impacto en la cultura institucional, continúa siendo necesario entender bajo qué condiciones el cambio esperado puede ocurrir, y cómo los efectos institucionales pueden distorsionar o retrasar este proceso (Yoder, 1991; Dahlerup, 1988); en resumen, un incremento en el número puede generar un contragolpe (Lovenduski y Norris, 2003:5).

⁷ Se conoce como proceso de “asimilación” o fenómeno de la “abeja reina” (*queen bee*).

Existen por lo menos *tres métodos* alternativos a través de los cuales la “diferencia de género” entre políticos puede ser expresada y medida: *a)* record de votos legislativos de los sistemas electorales de mayoría o de representación proporcional; *b)* los roles y actividades desempeñados por los congresistas (*backbenchers*), y *c)* las actitudes y valores ideológicos enfatizados por los políticos (Lovenduski y Norris, 2002:6).

Sin atender a la reserva que supone defender la premisa de que sólo las mujeres deben representar a otras por una suerte de identidad consustancial de género, o las representan mejor que los hombres, así como constatar si las mujeres tienen un estilo distinto de legislar, hay que recordar que paridad no es igualdad, pues la igualdad en las sociedades democráticas significa más la idea de *ciudadanos intercambiables*, aunque este escenario se presente aún como rasgo del pensamiento utópico.

Si la igualdad “real y efectiva” de cualquier grupo social en desventaja pasa siempre por el consenso del grupo que goza de primacía y del que no lo está, no se puede “imponer” la igualdad buscando atajos; los resultados deseados deberían fortalecerse a través de la educación y progresiva sensibilización sobre ciertos valores (ética política feminista); de otra forma la inclusión de cuotas seguirá suscitando serias sospechas y reveses prácticos:

Aunque es imprescindible que una ética feminista tome en cuenta áreas y temas negados, ocultados o menospreciados por la teoría tradicional, ello no implica que deban bautizarse como temas de mujeres o ámbitos femeninos. Al hacerlo se comete un error porque se clausura la posibilidad de universalizar la cualidad moral de esos temas y con ello se da carta de legitimidad a la misma lógica sexista que establece una división –ideológica– entre los ámbitos público/masculino y privado/femenino. Y si bien estos espacios se viven de diferente manera por hombres y mujeres, las personas de ambos géneros viven conjuntamente en ellos (Serret, 2002:255).

Si el sistema de cuota es una condición habilitadora de este proceso, la democracia se debilita con representantes, hombres o mujeres, que actúan como meras cifras. Se requieren representantes dispuestos a establecer un diálogo y tener la disposición a modificar sus intereses y posiciones iniciales. La democracia requiere tolerancia y respeto a la diferencia, cierto, pero sobre todo requiere la *deliberación fundamentada*, aunque esto suponga otorgar mayor autonomía a nuestros representantes, y sólo puede permitírseles tal autonomía cuando incluyan las expectativas de los grupos sociales excluidos o desfavorecidos por razones de clase, género, etnia o de raza, y éstos se traduzcan en *compromisos explícitos* y nuevos *mecanismos de rendición de cuentas* al electorado. Por lo anteriormente expuesto, todo parece indicar que en el corto plazo y con el establecimiento de cuotas electorales se puede lograr que las mujeres vayan confluyendo progresivamente a la categoría de ciudadanas, aunque ello signifique otorgar un valor esencialista al género femenino.

En resumen, no podemos decir que cualquier mujer, sólo por el hecho de serlo, representará los intereses de todas las mujeres; lo máximo que podemos decir (y es decir mucho) es que es ingenuo esperar que las demandas de las mujeres estén representadas en asambleas legislativas donde estén ausentes sus congéneres. Como

se aprecia, hay una asimetría inevitable en el argumento; podemos decir, con cierta seguridad, que los espacios de decisión política que tienden a excluir a las mujeres no abordarán toda la gama de intereses de sus representadas. Lo que no podemos decir con esa seguridad es que la inclusión de mujeres garantice luego la defensa de dichos intereses y su cabal cumplimiento (Phillips, 1999), razón por la cual una cosa es llegar a ocupar un cargo y otra hacerse cargo de las expectativas y responsabilidad que conlleva defender los “intereses de las mujeres” a quienes simbólicamente se representa en razón del género. Consecuentemente, las reglas del juego para la elección de candidatas al interior de los partidos, así como la actuación de las mujeres (*masa crítica*) al interior de las asambleas, constituyen el foco de atención para futuras investigaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Bareiro Line, Óscar López, Clyde Soto y Lilian Soto (2004), *Sistemas electorales y representación femenina en América Latina*, Serie Mujer y Desarrollo, núm. 54, Unidad Mujer y Desarrollo, Santiago de Chile, ONU-CEPAL.
- Dahlerup, Drude (1993), “De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la ‘masa crítica’ aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava”, en *Debate Feminista*, año 4, vol. 8, septiembre, México.
- ____ (2002), “El uso de cuotas para incrementar la representación política de la mujer”, en *Mujeres en el parlamento. Más allá de los números*, Serie Manuales, Estocolmo, Internacional IDEA.
- ____ (2002), “Quotas – A Jump for Equality?”, Paper Prepared for Workshop Hosted by International IDEA, 25 de septiembre, Jakarta, Indonesia.
- Ferrajoli, Luigi (2000), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta.
- Gaceta Parlamentaria*, Cámara de Diputados, número 990-IV, 30 de abril de 2002.
- International IDEA (2003), *Global Data Base of Quotas for Women*, Institute for Democracy and Electoral Assistance, Stockholm University, Suecia, <http://www.idea.int/>
- ____ (2004), *Mujer, partidos políticos y reforma electoral*, Lima, Institute for Democracy and Electoral Assistance/Transparencia.
- Instituto Nacional de la Mujer, *Glosario*, www.inm.gob.mx
- ____ *Las mujeres y el voto. Aniversario del sufragio femenino en México*, 2001, www.inm.gob.mx
- Unión Interparlamentaria (2003), *Women in National Parliaments*, World Classification <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>
- Lovenduski, Joni y Pippa Norris, *Westminster Women: the Politics of Presence*, <http://www.pippanorris.com>
- Matland, Richard E. (1998), *Enhancing Women’s Political Participation: Legislative Recruitment and Electoral System*, International IDEA, <http://www.idea.int/women>
- Mala, N. Htun; cit. pos. Sara Lovera, “La encrucijada de los medios”, revista *Perspectivas*, núm.20, octubre-diciembre, 2000.

- Maya Rafael, www.cimacnoticias.org.mx artículos publicados en febrero 21, abril 16 y 26 de 2002 y 12 mayo de 2003.
- Norris Pippa (2000), "Breaking the Barriers: Positive Discrimination Policies for Women", en J. Klausen and C. S. Maier, New York, Saint Martin Press (eds.) *Has Liberalism Failed Women? Parity, Quotas and Political Representation*".
- ____ (2000), *Cultural Barriers to Women's Leadership: a Worldwide Comparison* (paper), Special Session 16 Social Cleavages and Elections, 3 de agosto, International Political Science Association World Congress, Quebec.
- ____, Paredes Beatriz (2004), "El Sistema proporcional mixto: el caso de México", en *Mujer, partidos políticos y reforma electoral*, Lima, Institute for Democracy and Electoral Assistance-Transparencia.
- Peña Molina, Blanca Olivia (2003), *¿Igualdad o diferencia? Derechos políticos de la mujer y cuota de género en México: estudio de caso en Baja California Sur*, México, Plaza y Valdés.
- Peschard, Jacqueline (2002), *El sistema de cuotas en América Latina. Panorama general en mujeres en el parlamento. Más allá de los números*, Serie Manuales, Estocolmo, Internacional IDEA, <http://www.idea.int/women>
- Phillips, Anne (1996), *Género y teoría democrática*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM.
- ____ (1996), "¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?", en *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós.
- ____ (1999), "La política de la presencia: la reforma de la representación política", en *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*, Madrid, Siglo XXI.
- Rey Martínez, Fernando (2000), "El principio de igualdad y el derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo", en *ABZ Revista de Información y Análisis Jurídico*, segunda época, año 6, núm. 121, julio, México.
- Serret Estela (2001), *El género y lo simbólico. La constitución imaginaria de la identidad femenina*, México, UAM-Iztapalapa.
- ____ (2002), *Identidad femenina y proyecto ético*, PUEG-UNAM, México, UAM-Azcapotzalco.